

COLECCIÓN DE BIOÉTICA

# Maternidad y gestación en venta

Fabricar bebés en la era neoliberal

Miguel Ángel Torres Quiroga



Organització  
de les Nacions Unides  
per a l'Educació,  
la Ciència i la Cultura



Càtedra UNESCO de Bioètica  
de la Universitat de Barcelona



Observatori de  
**Bioètica i Dret**  
Universitat de Barcelona

# Sumario

Agradecimientos .....	9
Prólogo, por José Luis Velázquez .....	11
Introducción .....	17
1. EN NOMBRE DE LA LIBERTAD: «FABRICAR BEBÉS» EN LA ERA DEL LIBERALISMO REPRODUCTIVO .....	31
1.1. Introducción .....	31
1.2. ¿Qué es el liberalismo reproductivo? .....	35
1.2.1. Fundamentos de la libertad procreativa .....	37
1.3. La libertad reproductiva, la integridad y la autonomía individualista.....	39
1.3.1. Paternidades/maternidades múltiples, o la llamada <i>intencionalidad parental</i> .....	54
1.3.2. La postura proelección: el peor error que podríamos cometer es prohibir.....	57
1.4. Liberalismo reproductivo y paternalismo .....	61
1.4.1. Definiciones .....	61
1.4.2. El contrato de alquiler de vientres y el paternalismo .....	64
1.4.3. La respuesta de los liberales proelección al paternalismo .....	66
1.5. La libertad (negativa) para tener hijos, y sus críticos.....	77
1.5.1. Libertad negativa y alquiler de vientres: un debate amargo .....	83
1.6. ¿Es dañina la práctica de la subrogación de vientre? Preparando una respuesta crítica al liberalismo reproductivo .....	89
1.6.1. Los límites del liberalismo reproductivo y el contrato de subrogación .....	96
1.7. Observaciones finales .....	100
2. CONTRATO Y LIBERTAD REPRODUCTIVA: EL CUERPO COMO PROPIEDAD EN LA SUBROGACIÓN .....	105
2.1. Introducción .....	105
2.2. Acceder a la subrogación como libertad de contrato .....	107
2.2.1. ¿Puede existir un derecho para «contratar servicios corporales» para tener hijos? .....	108

2.3. El útero al servicio de terceros .....	126
2.3.1. Un contrato de explotación de la mujer .....	130
2.4. La respuesta del liberalismo reproductivo a las críticas feministas .....	133
2.5. El liberalismo reproductivo y el acceso al cuerpo de las mujeres .....	136
2.6. Autopropiedad y subrogación .....	141
2.7. Observaciones finales .....	148
3. LOS LÍMITES MORALES DE LOS MERCADOS Y EL CONTRATO DE SUBROGACIÓN .....	153
3.1. El mercado y la ética: ¿juntos o mejor separados? .....	153
3.2. Sueños (y deseos) que el dinero puede comprar .....	153
3.3. La coerción .....	156
3.4. El contrato de subrogación y otros atentados contra la dignidad de la mujer .....	161
3.5. Cuando todo se puede comprar .....	167
3.6. Críticas al argumento de la corrupción .....	175
3.7. Críticas externalistas o centradas en la transacción .....	178
3.7.1. El mercado de la subrogación de vientre: ¿dónde radica su nocividad? .....	179
3.8. Observaciones finales .....	186
4. UNA CRÍTICA DESDE LA IZQUIERDA Y EL FEMINISMO AL CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE ÚTERO .....	189
4.1. Introducción .....	189
4.2. La izquierda y el contrato de subrogación .....	190
4.2.1. ¿Libertad sin dinero? La explotación en el contrato de alquiler de úteros .....	191
4.2.1.1. El dinero como pasaporte para la libertad individual .....	200
4.3. El campamento, la igualdad y el mercado reproductivo .....	218
4.3.1. ¿Qué significa la igualdad radical de oportunidades? .....	218
4.3.1.1. El campamento o el fin de las jerarquías .....	219
4.3.1.2. Los principios de igualdad .....	220
4.3.2. Críticas al modelo coheniano de libertad, justicia e igualdad .....	225
4.4. El contrato de subrogación y el sometimiento de la mujer .....	231
4.4.1. La propiedad de la persona y las mujeres .....	231
4.4.2. Las mujeres y el contrato de subrogación: un sometimiento más .....	237
Conclusiones .....	247
Adenda. ¿Qué hacer frente a la demanda por regular favorablemente? .....	255
Bibliografía .....	263

## Agradecimientos

Me corresponde, por gratitud, reconocer que es gracias al dictamen favorable del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de México por lo que este libro existe y su autor ostenta el grado de doctor. Apoyaron mi proyecto, y es un incentivo que valoraré eternamente, sobre todo si se toma en cuenta el contexto tan complejo y duro atravesado por México en años recientes.

Igualmente, reconozco la influencia de mi madre, Gloria Quiroga, quien ha sido la más grande de las aliadas posibles, la que nunca me dejó a la deriva a lo largo de esta aventura tan complicada, áspera y solitaria. Nunca podré agradecerle con justicia todo lo que has hecho por mí. Tus enseñanzas son inmarchitables, las tengo presentes en todo momento y lugar. También doy las gracias a mi padre, Miguel Torres Ramírez, por las palabras de aliento en los momentos difíciles, por apoyar mi trabajo con su esfuerzo diario por muchos años.

No puedo pasar por alto a las personas que he conocido en mi largo viaje por España, el más importante para mí hasta ahora. Fue sin duda fundamental el respaldo de la Universidad Autónoma de Madrid y, especialmente, el de José Luis Velázquez, mi director de tesis. Valoro que José Luis haya aceptado trabajar a mi lado en este tema tan polémico y espinoso.

Nada de esto hubiera sido posible sin la aprobación y el buen recibimiento de mi propuesta por parte de la doctora María Casado, directora de la Colección de Bioética y del claustro de investigadores del Observatorio de Bioética y Derecho de la Universidad de Barcelona. Indudablemente, la publicación de mi primer libro es un sueño convertido en hermosa y palpable realidad; que años de trabajo mental y emocional queden plasmados en un texto al alcance de un público interesado en estos temas me llena de felicidad. Simple y llanamente, es un suceso que nunca imaginé y que, a pesar de todas las dificultades, ahora abrazo con emoción. Igualmente, aprecio encarecidamente las críticas y los comentarios realizados por el equipo editorial de la UB, sin los cuales no hubiese aprendido tanto sobre el rigor que todo proceso de edición implica.

La investigación documental y los ensayos argumentativos necesarios para producir este libro fueron el resultado de un largo camino realizado en sole-

dad y en tierra extranjera, lejos de mi familia. Por este motivo, me siento infinitamente afortunado por la confianza, el apoyo emocional, el cariño y la retroalimentación que me regalaron Marcela Vélez, Eduardo Zazo, Julia Blanco, Javier Leiva, Nantu Arroyo y Leonardo Mattana. Siempre los tendré en mi corazón, y nunca olviden que guardo un gran afecto por ustedes. Estoy convencido de que se convertirán en honestos y comprometidos críticos de la realidad. Ahora bien: no todo fue vida universitaria. Fuera del ámbito académico, la complicidad que me ofrecieron Thomas MacEney y Chen-yun en distintos momentos de este recorrido de cuatro años me hizo sentir alguien realmente especial, capaz de superar este reto. En este sentido, tampoco quiero dejar fuera a las viejas amistades de allende el océano que confiaron en mi capacidad: Verónica López, Juan Carlos Sordo, Tanya Vázquez, Dora González y Mabel Rodríguez, entre otras. Y una vez más, he tenido la oportunidad de comprobar la eficacia de los métodos de investigación que me enseñara en su día Javier Serrano, mi director de tesis de maestría en mis años en el Tecnológico de Monterrey.

De igual modo, tengo en gran estima la ayuda de las profesoras que participaron en mi tribunal de tesis doctoral: María Casado, Ana Sofía Carvalho, Rosana Triviño y Elena Hernández Corrochano. Sus comentarios críticos fueron sumamente enriquecedores para la elaboración de este libro. Por último, falta añadir que, gracias a la UAM y su programa de ayudas económicas, fui beneficiario de una beca para realizar una estancia de investigación en la Universidad de Gante, en Bélgica, una institución de nivel excepcional en la cual aprendí mucho sobre las ciencias morales y la ética. Estoy especialmente conmovido por la generosidad, amabilidad y actitud crítica, en el mejor y más constructivo de los sentidos, que el profesor Guido Pennings tuvo siempre hacia mí y mi trabajo durante ese periodo tan crucial de mi vida.

Madrid (España), 17 de diciembre de 2018

Monterrey (México), 13 de mayo de 2019

## Prólogo

El desarrollo de las técnicas de fecundación *in vitro* (FIV) combinado con la donación de óvulos, esperma, embriones y el alquiler de vientres han propiciado nuevas formas de reproducción asistida y colaborativa para superar las limitaciones de la infertilidad de muchas mujeres y parejas. Las dos básicas son la subrogación tradicional y la subrogación gestacional. En la primera, la mujer es inseminada con el esperma de un hombre, convirtiéndose en madre genética y gestacional al tiempo que asume la renuncia a los derechos después del nacimiento del bebé. La subrogación gestacional, en cambio, se refiere a aquella situación en la que un embrión donado o resultado de la aportación de los comitentes es inseminado en el útero de una tercera mujer para su gestación. Sea cual sea la variante, los partidarios y los detractores de la maternidad subrogada (MS, en adelante) miden sus fuerzas con argumentos diferentes que revelan una comprensión del asunto no siempre bien articulada.

La filósofa británica Mary Warnock (1924-2019) reconocía en uno de sus últimos libros (Warnock, 2002) haberse equivocado en las recomendaciones recogidas en el Informe publicado en 1984 destinado a inspirar la regulación legal de las técnicas de fecundación *in vitro* y experimentación con embriones. El capítulo 8 del Informe incluía algunos argumentos contrarios a la autorización legal de la maternidad subrogada, definida como la «práctica mediante la cual una mujer gesta o lleva en su vientre un niño para otra mujer, con la intención de entregárselo después del nacimiento». En el documento se defendía que la MS implica un ataque a la relación marital a causa de la participación de una persona ajena al proceso tradicional de la procreación; la distorsión de la relación madre-hijo, al desvincular al recién nacido de la madre, y, finalmente, un trato degradante para este al ser producto de un acuerdo comercial. La falta de unanimidad entre los miembros del comité generó un voto particular contrario a la prohibición absoluta de esta práctica. Las voces disidentes recomendaron entonces condicionar la futura y posible aprobación a la ausencia de gratificación económica y la regulación del acuerdo por instituciones sanitarias públicas. Años después, M. Warnock no recordaba que se hubiera producido en el seno del comité que ella presidía ninguna discusión relativa al carácter

intrínsecamente inmoral o a consecuencias socialmente desastrosas. Se sumaba así al planteamiento minoritario y a la conveniencia de revisar la legislación en aras de permitir la maternidad subrogada bajo la supervisión de los expertos. Con independencia de los avatares, son muchos quienes consideran la legislación vigente en el Reino Unido (Acta de Acuerdos por Subrogación, 1985) un notable éxito jurídico y político al haber logrado conciliar aspectos espinosos de esta práctica, tales como la protección legal de la gestante, a quien se concede un periodo de reflexión antes de renunciar o no a la cesión del recién nacido; la libertad y los deseos de una pareja; la exclusividad de la motivación altruista, y el reconocimiento de la filiación de los padres contratantes.

El libro de Miguel Ángel Torres *Maternidad y gestación en venta. Fabricar bebés en la era neoliberal* tiene su origen en una tesis doctoral defendida en la Universidad Autónoma de Madrid en el invierno de 2018. Ahora se publica liberado de la aridez propia, que no del rigor, de estos trabajos y con el propósito de rebasar los límites del ámbito académico para aterrizar en la arena de la discusión política. Desde una perspectiva próxima a la ideología de la izquierda radical, el autor propone una crítica a la expansión del modelo de intercambio mercantil en el marco reproductivo. En este sentido, y a pesar de que el autor confiesa que su trabajo no es «un análisis de la economía reproductiva», lo cierto es que, y aun siendo poco elegante afear sus intenciones en esta presentación, el trabajo está más próximo a una crítica de la economía política de la actividad reproductiva que a una investigación de bioética al uso. Esta no tan joven disciplina, salvada en su momento por los dilemas morales suscitados por la medicina y la investigación genética, ha encontrado acomodo en las instituciones académicas, donde una gran mayoría de los especialistas prolongan interminablemente discusiones estériles sobre problemas superados por la sociedad (aborto y eutanasia) o meditan sobre el alcance de un principalismo trasnochado para valorar moralmente casos exóticos. Si a esto añadimos la interferencia permanente de la Iglesia católica, dividida entre actuar como un tranquilizador de conciencias sociales o inventar fantasmas para reforzar dogmas, el riesgo de caer en una escolástica de nuevo cuño es fácil de predecir. Torres desgrana una gran variedad de los argumentos defendidos por los partidarios de la MS, ubicados en una amplia franja ideológica que abarca desde el liberalismo embravecido, pasando por la izquierda liberal, hasta alcanzar el espacio de la izquierda más combativa. Aunque caben muchas sutilezas y los calificativos pueden resultar extraños al lector poco familiarizado con la filosofía política actual anglosajona, la ordenada presentación y la claridad argumentativa contribuyen a arrojar no poca luz en las múltiples sombras que rodean la MS. El núcleo del problema radica en dos aspectos: uno conceptual y otro

normativo. Respecto al primero, cabe recordar el error o la ingenuidad de quienes creen que los problemas morales están precipitados por el uso impreciso de los términos empleados. Si alguien afirma que *aborto* es sinónimo de *infanticidio*, y *eutanasia* una palabra con significado equivalente al de *asesinato*, entonces la posibilidad de contrastar argumentos se bloquea desde el principio y poco sentido tiene continuar. El engorro parece menor, pero no menos relevante, si se repara en la denominación para describir la ‘práctica mediante la cual una mujer gesta o lleva en su vientre un niño para otra mujer, con la intención de entregárselo después del nacimiento’. Así, mientras la expresión *vientres de alquiler* se refiere sin más a una relación contractual que formaliza la división de maternidades, *gestación subrogada* y *maternidad subrogada* comparten la idea de delegación. Ahora bien, si en el término *gestación subrogada* se alude a la contribución gamética como la que confiere derechos parentales, en el de *maternidad subrogada* queda visible lo que el anterior oculta, la maternidad, aunque se trata de una visión distorsionada de esta desde el momento mismo en que los derechos derivados del embarazo se transfieren gracias a un contrato legitimador de la subrogación. Aclaraciones de esta índole, orientadas a arrojar claridad y evitar la confusión, eran habituales en tiempos en que la filosofía moral era ridiculizada por agotar sus esfuerzos en cortar un pelo en mil pedazos. Miguel Ángel Torres, en cambio, administra con moderación el examen conceptual para avanzar en el terreno normativo. Y, de modo especial, para pasar revista a dos argumentos: el basado en la libertad reproductiva de personas adultas y libres para suscribir un acuerdo comercial beneficioso entre las partes sin la interferencia del Estado; y el que defiende la regulación ya sea con o sin motivación económica. Los partidarios del primer argumento aducen que, gracias a la existencia de derechos que amparan la libertad y la legitimidad de acuerdos sobre condiciones consentidas, no están en la obligación de ceder una vez que prácticas análogas como la prostitución y la donación de órganos se hallan legal y moralmente admitidas. En su opinión, la consigna «Mi cuerpo, mi decisión», originalmente vinculada a la reivindicación de la libertad de interrumpir voluntariamente un embarazo, es extensiva al reclamo del uso del cuerpo con la finalidad de realizar una gestación a cambio de remuneración económica. Desde esta perspectiva, cualquier intromisión por parte del Estado en forma de paternalismo para desautorizar esta práctica supone condenar a la mujer a una situación de minoría de edad. La dudosa moralidad de la MS o su contraste con la moralidad convencional no deberían utilizarse como pretexto para prevalecer sobre la decisión de personas libres y adultas. La semejanza o analogía con actividades o prácticas que implican el uso del cuerpo (el intercambio de servicios sexuales, la venta de sangre o la donación de

órganos) es razón suficiente para permitir la MS. Por otra parte, el segundo argumento añade a los valores de la libertad reproductiva y la autonomía las ventajas de contar con un marco contractual para distribuir los deberes y los derechos: la obligación de transferir al recién nacido y la renuncia a la filiación, de un lado; y el derecho a recibir la compensación económica, de otro. Las ventajas de un contrato avalado por el Estado evita los abusos y el desamparo de la gestante, garantiza su privacidad, integridad y autonomía, y protege los intereses del recién nacido y los de las madres y padres concomitantes. Los detractores se resisten a aceptar esta forma de maternidad empañada con el ánimo de lucro por parte de la gestante; prefieren la modalidad altruista, legalizada en el Reino Unido y Canadá, pues a diferencia de la modalidad anterior avala una mejor disponibilidad y reduce las posibilidades de la gestante para oponerse a la cesión del recién nacido una vez concluido el proceso. Los argumentos de Miguel Ángel Torres son sólidos y contrarios a ceder un ápice a lo que considera una práctica que socava y extorsiona la autonomía de la mujer, simplifica su libertad individual, mercantiliza la maternidad y, por tanto, resulta imposible de incluir en un ideario comprometido con la justicia y el socialismo. Considera, razonadamente, que ni el contrato ni el altruismo confieren legitimidad a la maternidad subrogada. En el primer caso, porque se trata de una relación asimétrica que convierte un interés o un deseo (el de tener descendencia) en un derecho bajo un contrato que abre la vía a la apropiación del parentesco. Igualmente, la motivación altruista provoca un extraño espejismo moral. Bajo la apariencia de un acto de solidaridad, terapéutica o afectiva, presume que, al excluir la compensación o retribución económica de la MS, desaparecen también las razones para considerarla abusiva al tiempo que reproduce una imagen estereotipada de la generosidad natural de la mujer.

Todo esto representa un gran desafío para el movimiento feminista y así lo recoge Miguel Ángel Torres, dando la oportunidad al lector de comprobar la falta de homogeneidad en las posiciones y la diversidad de opiniones ante una práctica que implica una redefinición de la maternidad y una alteración del vínculo maternal. Aunque las referencias más numerosas corresponden a autoras anglosajonas, no faltan las aportaciones de autoras españolas y mexicanas. Esto último tiene doble justificación. Torres es mexicano y conoce muy bien la realidad política y económica de su país; así lo demuestra cuando se ocupa de las graves consecuencias derivadas de la legalización de la MS en Tabasco y Sinaloa. Asimismo, su estancia en España ha coincidido con el debate avivado por la iniciativa de un partido de derechas que abandera la campaña de la legalización de la MS y que ha chocado con una reacción comprensible y unánime en el movimiento feminista. Todo esto lo ha seguido con

atención y un alto sentido crítico. Soy el primero en mostrar mi más sincero agradecimiento por sus enseñanzas, que me han empujado a conocer los entresijos filosóficos y políticos de la MS y a modificar la posición que tenía antes de conocerlo y de leer su trabajo. Ojalá los lectores puedan verse gratificados del mismo modo.

JOSÉ LUIS VELÁZQUEZ

# Introducción

El presente trabajo representa una parte de mi investigación para obtener el grado de Doctor en Filosofía por la Universidad Autónoma de Madrid. Gracias a unas observaciones muy precisas de mi director de tesis, opté por tomar como objeto de estudio un tópico del momento (ciclo 2014-2015) en gran parte de Europa: la subrogación de vientre. Al comienzo de mis estudios, me sentía muy entusiasmado por las promesas de justicia reproductiva de la que tanto hablaban los promotores de la gestación subrogada (GS, en adelante), gestación por sustitución o, como considero más pertinente nombrarla, alquiler de vientres o gestación (embarazo) por contrato. Empecé, como mucha gente en su primer año de doctorado, con una hipótesis de trabajo curiosamente diseñada desde la empatía hacia las personas infértiles, quizás pensando especialmente en aquellas con orientación homosexual o sin pareja. Asumí prematuramente que la práctica era un avance social, como la legalización del aborto, los métodos anticonceptivos y la educación sexual pública y laica: una soberana conquista de derechos sobre el cuerpo, valga la redundancia. Un canto en contra de los sacerdotes patriarcales y sumos pontífices de la opresión: no olvidemos que la Iglesia católica se opone firmemente a las técnicas de reproducción asistida (TRA, en adelante) por salirse de los cánones y permitir a personas no heterosexuales la paternidad o la maternidad. Efectivamente, pensaba que la subrogación era una técnica como otra cualquiera. Lo confieso: llegué incluso a suponer que la GS era una suerte de glorificación, un triunfo frente a los impedimentos y la «tiranía de la biología», como llegara a exclamar Carmel Shalev.<sup>1</sup> Sí, ahora dos hombres también podrían tener hijos siempre que una mujer estuviese dispuesta a ocuparse por más de nueve meses en la

<sup>1</sup> Sugiero que, a este propósito, se revise el vídeo del siguiente enlace: [www.youtube.com/watch?v=W-H4YXv48S4](http://www.youtube.com/watch?v=W-H4YXv48S4). Shalev, autora además de *Birth Power: The Case for Surrogacy* (1989), sostuvo que la subrogación o alquiler de vientres es una actividad liberadora para las mujeres, pues las emancipa de las ataduras sociales entre embarazo y maternidad, ayudándolas a instrumentalizar el primero sin tomar obligatoriamente la segunda. Su obra es considerada fuente por excelencia de una corriente ultraliberal formada por mujeres, entre las que destacan Lori Andrews o Debora L. Spar.

tarea de gestar a su retoño (no olvidemos los repetidos intentos de implantación del embrión previos al embarazo). Un salto adelante en términos antropológicos, como en su día lo fue la fecundación *in vitro*.

Como consecuencia, sobrevino un debate público sin precedentes en la primavera de 2015 en España. Digo esto porque no recuerdo que, en las querellas anteriores, tuviera lugar un enfrentamiento tan álgido entre asociaciones feministas y otros grupos identificados como LGTB. Es bastante conocido el conflicto entre progresistas y conservadores, como los enfrentamientos protagonizados conjuntamente por colectivos feministas y grupos LGTB en contra de los acólitos de la plataforma HazteOír, antiderechos muy singulares de los sectores más conservadores de la Iglesia y el Opus Dei. La diferencia fue que un partido político neoliberal (Ciudadanos), el abanderado de su legalización en los congresos españoles, encontrara aliados y detractores que usualmente aparecían en el mismo bando. Muchos grupos LGTB y otros integrados por feministas, más o menos identificados con posturas liberales, prosexo,<sup>2</sup> de la diversidad sexual y de género, aceptaron una regulación no comercial. Por otra parte, una fracción muy importante del feminismo (vinculada sobre todo al ala radical y socialista, afiliada a partidos políticos de centroizquierda e izquierda) entendió esta práctica como una explotación de la mujer y una forma de abuso.

En el otro lado del océano, en México, la práctica se llevaba a cabo a diestra y siniestra sin ningún tipo de control hasta finales de 2016, cuando se prohibió a los extranjeros. Incluso en las dos entidades de la república mexicana con leyes favorables, Tabasco y Sinaloa, los abusos fueron alarmantes, con abundantes casos de mujeres víctimas de trata, y bebés comprados y robados. En 2017 el Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE, en adelante), una reconocida ONG liberal de gran activismo prorregulación del aborto y de los derechos reproductivos, se decantó por una ley basada en «una perspectiva de derechos humanos» que sirviera para prevenir las experiencias negativas de la India, el sur de Asia o Ucrania. No causó demasiada sorpresa que el GIRE fuera regulacionista en esta materia, dados los antecedentes de muchas de sus integrantes, también favorables a la regulación de la prostitución.<sup>3</sup> México no

<sup>2</sup> Identificar las posturas feministas con aquellas autodenominadas *prosex* es de gran utilidad, pues llama poderosamente la atención el hecho de que numerosos colectivos feministas simpatizantes con la teoría *queer* e impulsoras de la legalización de la prostitución no encontraran demasiados reparos en posicionarse a favor de que se regulara esta práctica de acuerdo con lineamientos tales como la no comercialización (pago a la mujer) o el que fuera proporcionada por el Estado.

<sup>3</sup> Me refiero sobre todo a Marta Lamas y a Regina Tamés. Como figuras clave en el informe aludido, sostienen una postura liberal, abierta a un mercado regulado por el Estado, y con una concepción pragmática.

es un país en donde ser mujer sea algo seguro: tiene una de las tasas más altas de feminicidios; el aborto es legal (ley de plazos) solamente en la Ciudad de México; la violencia sexual aumenta conforme la impunidad se normaliza, y sube el entusiasmo por el conservadurismo más machista y reaccionario. Sin ánimo de amarillismo, el caldo de cultivo para una regulación se antoja sumamente problemático, máxime si en gran parte del país no está permitido el aborto por una ley de plazos. Desde luego, mi argumento para no hacerlo no cae en el pánico moral ni tampoco en una suerte de variación de la pendiente resbaladiza.

Regresando a los asuntos académicos, llegó finalmente el momento en que titubeé, especialmente después de asistir a diversos congresos en los que pude escuchar los diferentes posicionamientos y usos del argumento de la libertad en este tema. Incluso en entornos abiertamente liberales como en la Universidad de Mánchester (MANCEPT), en una de cuyas conferencias celebradas sobre el particular me aceptaron una ponencia, la gente tenía sus dudas sobre conceder un alcance tan grande a la autonomía procreativa. Por un lado, aunque parezca éticamente justo que se proporcione a las personas infértiles o con incapacidad estructural para procrear un acceso a los beneficios tecnológicos que pallen su carencia, el problema sigue siendo la estrechez individualista de esta tradición.

Varias lecturas complementaron mi crítica hacia los principios básicos del liberalismo reproductivo progresista como sinónimo de una visión izquierdista de la justicia. Un primer momento vino como un acercamiento al tema de la mercantilización universal, en donde tenemos una amplia discusión en la filosofía anglosajona, y un segundo momento, cuando me interesé por la justicia social y el problema de la distribución en intersección con el tema de las clases sociales. Fue ahí cuando me acerqué a la obra de filósofos como Erik Olin Wright y, principalmente, Gerald A. Cohen. El socialista Cohen, retando incluso a distinguidos compañeros de causa como John Roemer, afirmará que ni siquiera el socialismo de mercado detendría la rapacidad del mercado como productor de ganadores y perdedores, de relaciones sociales no recíprocas basadas en la explotación. La crítica antimercado del alquiler de vientres se fortalece cuando se toma conciencia de que un solo sujeto puede producir el objeto del deseo: las mujeres. El tema de la propiedad y la capacidad reproductiva, su lugar en la sociedad y la explotación que han sufrido solo pudo ser posible gracias a pensadoras como Carole Pateman.

La subrogación o alquiler de úteros como práctica o costumbre de usanza milenaria se refiere a la adquisición de una capacidad procreativa mediante contrato basado en el consentimiento, y donde el embarazo es usufructo trans-

ferible y alienable. En el Génesis (16, 2), Sarai le pide a Abraham que tome a su sierva —es decir, a su esclava— para que conciba en su vientre los hijos que ella misma no puede darle. Y Abraham procede según las indicaciones de su esposa infértil. Encontraremos, además, en el Génesis el «creced y multiplicaos» o, lo que es lo mismo, la autorización de que los cuerpos de las mujeres sean instrumentalizados como fuentes de fertilidad. El precio sería la vitalidad de cada mujer por perseguir sus sueños y sus derechos como colectivo para proteger ese destino de libertad. Las «madres de alquiler» referidas en los textos bíblicos fueron siervas. Las esclavas no tenían autonomía de ningún tipo, ya que la decisión sobre sus acciones e incluso sobre su propia vida o muerte estaba en manos de sus amos. Más de siglo y medio después de la abolición de la esclavitud y de muchos episodios sangrientos como el colonialismo europeo y el fascismo, las democracias liberales se perfilan como el camino que debe seguirse en todos los Estados, sin hacer mayor análisis en la parte oscura del régimen capitalista. En nombre de la libre elección, hoy se busca separar la maternidad del embarazo mediante un contrato que no hace otra cosa que eliminar elementos básicos de cualquier autonomía humana: la capacidad tanto de revertir decisiones y retirar el consentimiento como de tener soberanía absoluta y a lo largo del tiempo del cuerpo que somos nosotros y nosotras.

### **INTRODUCCIÓN AL TEMA: ¿POR QUÉ REPENSAR ESTA PRÁCTICA HOY?**

Cuando una mujer lleva a cabo la gestación de un embrión producido con un óvulo ajeno y el espermatozoide de un donante, se piensa que el hecho de que ella y el feto en gestación no compartan material genético es un motivo de peso para convencernos de que ella no es la madre. A las personas contratantes, cuya intención es apropiarse del bebé y nombrarlo como su hijo, se las considera sustituidas en la llamada *gestación por sustitución*, pues no son ellas sino la mujer gestante quien hace esta labor, labor que es plenamente alienable. En cuanto a la compensación a la mujer, a esta se le pide altruismo a la vez que se le promete que le serán remunerados el tiempo y el esfuerzo dedicados; se estima que pagar en concepto de retribución marca la diferencia respecto a la subrogación comercial de los Estados Unidos, la India, Ucrania, Rusia y otros países con regulaciones mercantiles.

Planteamientos como los mencionados están recogidos, entre muchos otros lugares, en la proposición de ley de la Asociación por la Gestación Subrogada en España: la mujer embarazada no es la madre del bebé en ningún mo-

mento, pues solamente «cuida» a la criatura, siendo los comitentes o intencionales incapaces de hacerlo por sí mismos.<sup>4</sup> En México, el informe del GIRE de 2017 titulado *Gestación subrogada: resultados de una mala regulación* sigue exactamente la misma línea. Ambos documentos coinciden en que la(s) persona(s) con intención de cuidar al bebé pueden ser o no los donantes de gametos, apenas nazca el bebé. Son reconocidos como los padres no la mujer parturienta cuyo cuerpo y persona se transforman, sino los contratantes del proceso de subrogación. En este sentido, la mujer no devuelve, sino que *entrega* al recién nacido. Este nunca ha sido suyo, aunque su existencia no hubiese sido posible sin su embarazo, sin su cuerpo.

Poco después del nacimiento en 1978 de Louise Brown, la primera bebé que no fue procreada en una relación coital, vino el primer contrato de subrogación de útero tradicional, una modalidad ahora en desuso en la que la misma mujer participaba como gestante y como donante de óvulo. Muchos de los contratos de subrogación no necesariamente requerían de la fecundación *in vitro* (FIV, en adelante), combinación que no se convirtió en un procedimiento habitual hasta más tarde, siendo el método comúnmente practicado el de la inseminación artificial (IA, en adelante). No fue sino hasta finales de 1984, cuando Mary Beth Whitehead y el matrimonio formado por Elizabeth y William Stern pactaron un contrato de subrogación que devendría el mayor escándalo hasta ese momento. Debido a la infertilidad del matrimonio Stern, encontraron en la señora Whitehead (con dos hijos previos) a la persona aparentemente idónea para fijar un acuerdo *quid pro quo*: los Stern adquirirían el bebé deseado y Elizabeth Whitehead mejoraría sus condiciones de vida gracias a la compensación económica. Whitehead se sometió a una IA usando el esperma del señor Stern hasta que quedó embarazada. Todo era un contrato entre adultos muy seguros de sus intereses, sin pruebas fehacientes de coacción directa. Sin embargo, cuando Baby M nació, la señora Whitehead supo enseguida que no sería capaz de entregarla a los señores Stern a pesar de que habían convenido un trato. Todo esto tuvo lugar en un contexto de laguna y vacío legal. Tras un juicio muy difícil y mediatizado, se decidió que el matrimonio Stern debía quedarse con Baby M, pues sus condiciones de vida eran mejores.

<sup>4</sup> Conviene tener presente su definición de *mujer gestante*, para críticas futuras: «Es la persona que, sin aportar material genético propio y mediante un contrato de gestación por subrogación, consiente y acepta someterse a técnicas de reproducción asistida humana con el objetivo de dar a luz al hijo del progenitor o progenitores subrogantes, sin que en ningún momento se establezca vínculo de filiación alguno entre la mujer gestante por subrogación y el niño o niños que pudieran nacer como fruto de esta técnica» (Texto disponible en línea: <http://xn--gestacionsubrogadaenespaa-woc.es/index.php/2013-10-16-13-08-07/proposicion-de-ley> [Consulta: 20 febrero 2019]).